

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com)

AUTO No. 1724

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

|             |                                 |
|-------------|---------------------------------|
| Referencia: | EJECUTIVO SINGULAR              |
| Demandante: | WILDER ANTONIO MENESES PAPAMIJA |
| Demandado:  | ANDREA CAROLINA NARVAEZ FAJARDO |
| Radicado:   | 190014003003-2022-00393-00      |

En la fecha, pasa a Despacho el proceso de la referencia, con memorial por medio del cual el Secuestre designado dentro del proceso de la referencia, Doctor EDUARDO TIRADO AMADO, quien presenta informe de gestión sobre el vehículo marca Nissan, color Plata, placas JGT-749, Modelo 2018, informa “(...) 1.- Mediante auto del 10 de marzo de 2023, se me designo nuevo secuestre del vehículo marca Nissan, color Plata, placas JGT 749, Modelo 2018, debido al fallecimiento de la doctora Claudia del Pilar Vivas. 2.- Mediante oficio Nro.609 del 29 de junio de 2023, este despacho me informa la terminación del proceso y entrega del vehículo antes descrito a la señora Andrea Carolina Narváez. 3.- Se realizó búsqueda del automotor en el parqueadero Nissi donde inicialmente se dejó en el momento de la diligencia de secuestro que data del 04 noviembre de 2022. 4.- Se logra ubicar el vehículo en el parqueadero Atardecer de la Pradera S.A.S lote D Nro. 41, quien funge como propietario del parqueadero el señor Oscar Tuquerres Paz, cel.: 3216245330, se encuentra bajo techo, normas de seguridad y constantes visitas por parte del suscrito. Rindo el presente informe para los fines pertinentes. (...)”.

Por otro lado, en el escrito en comentario el secuestre solicita se le fijen los honorarios definitivos y teniendo en cuenta que en el informe que presenta no se evidencia ningún tipo de cuentas, lo que quiere decir que el bien anotado no produjo ni gastos ni ingresos; por ello, habrá de fijarse los honorarios definitivos al auxiliar.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

**PRIMERO: AGREGUESE** el memorial enviado por el Secuestre designado dentro del proceso de la referencia, Doctor EDUARDO TIRADO AMADO. **TOMESE NOTA** del contenido del mismo, donde presenta informe de gestión sobre el vehículo marca Nissan, color Plata, placas JGT-749, Modelo 2018 y póngase en conocimiento de las partes interesadas.

**SEGUNDO: SEÑALAR** la suma de 40 salarios mínimos legales diarios vigentes, conforme al artículo 37 numeral 5 inciso 5.6 del acuerdo No. 1518 de 2002 para un valor de \$1.546.666,67 como honorarios definitivos al secuestre actuante, Doctor EDUARDO TIRADO AMADO, por su actuación en el presente asunto, a cargo de la parte demandante.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com)

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

*P/sdq*